

BOLETIN**DE****OFICIAL****LA****PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este periódico se publica los lunes, miercoles y viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon núm. 83.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Núm. 918.

Circular núm. 503.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 12 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

De acuerdo con lo dispuesto por Real orden circular de 4 de julio último, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar prevenga à V. S. como lo hago de su Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, que cuando espida algunas licencias à presidiarios indultados procedentes de ultramar, la estienda de manera que no se les autorice por ella à obtener pasaporte para su regreso à aquellos dominios.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 20 de diciembre de 1847.—José Fernandez Enciso.

Núm. 919.

Circular núm. 504.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 13 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

La Reina (q. D. g.) se ha servido autorizar à los gefes políticos para que segun las circunstancias concedan ò nieguen à los confinados de

los presidios correspondientes à sus respectivas provincias, los permisos que soliciten para contraer esponsales; debiendo tener presente al resolver las instancias, que los confinados pertenecen à la pena impuesta por la ley; que por lo mismo no pueden contraer obligaciones durante la estincion de su condena, y que en consecuencia habrán de limitar los permisos à los casos de conciencia à la hora de la muerte, y à los demas que interesen à la religion ó à la moral. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo digo à V. S. para los efectos correspondientes à su cumplimiento en la parte que le incumbe.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Zaragoza 20 de diciembre de 1847.—José Fernandez Enciso.

Núm. 920.

Circular num. 505.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 11 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

Su Magestad la Reina (q. D. g.) se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:

Encomendado el conocimiento y resolucion de todos los negocios relativos à la industria general al nuevo Ministerio de Comercio, instruccion y Obras públicas; siendo uno de sus ramos mas interesantes y productivos el de la Minería que hasta aqui ha corrido al cargo del de la Gobernacion, y tomando en consideracion las razones que me han espuesto mis Secretarios del despacho de la Gobernacion del Reino, y de Comercio, Instruccion y Obras públicas sobre la conveniencia de incorporar este negociado à los demas de la industria general para su acer-

tada direccion y fomento, oido mi consejo de Ministros, he venido en decretar que en lo sucesivo el conocimiento y resolucion de los negocios de la Minería en todas sus partes correspondan al espresado Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, quedando los respectivos Ministros encargados de la ejecucion de lo que se mande. Dado en Palacio à 9 de diciembre de 1847. — Está rubricado de la Real mano. — El Secretario de la Gobernacion del Reino, Luis Jo-

se Satorius.

Y de Real órden lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico para la general noticia. Zaragoza 22 de diciembre de 1847.—Jose Fernandez Enciso.

Núm. 921.

Circular n.º 506.

Oido el parecer de las oficinas de Hacienda

acerca de los presupuestos que algunos ayuntamientos han formado para cubrir el déficit de su respectivo presupuesto municipal en el año corriente, segun lo dispuesto en la instruccion de 8 de junio último; resulta que, en varios pueblos escede de la 4.ª parte de las contribuciones de inmueble y de subsidio, el recargo que à las mismas desea hacerse con objeto de atender à dicho déficit, segun por menor se espresa en el estado que à continuacion se inserta; à fin de que los que se encuentren en este caso, procedan à rectificar dichas propuestas designando al mismo tiempo arbitrios para atender à la cantidad que resulte de diferencia; formando unos y otros por triplicado los repartimientos del aumento concedido en dichas contribuciones, teniendo para ello presentes los artículos 5.º y 6.º del capítulo 4.º de dicha instruccion, inserta en los Boletines oficiales números 80, 82 y 85 de este año.

Pueblos.

Pueblos.	Cupos sin recargo de la contribucion de inmueble de 1847.	Importe de la matricula de subsidio de 1847.	Total de ambas cuotas.	Importe de la 4.ª parte de dicho total.	Id. de recargo que se solicita para cubrir el presupuesto municipal.	Cantidad excedente del tipo señalado.	Corresponde recargarse en inmueble y subsidio en los cupos de los pueblos que no escede el recargo del maximum señalado.	Tanto por ciento que afecta à ambas contribuciones.
							Inmueb. Subsid.	
Ateca.	73446	11165 7	84611 7	21152 27	9165		7965	209 10 20
Alarba y Castejon de Alarba.	10428	294 32	10722 32	2680 25	2997	316 9		
Aguaron.	39440	1339 2	40799 2	10199 26	4896		4732 31	163 3 12
Bulbuenete.	20400	683 1	21083 1	5270 25	12525	7254 9		
Campillo.	11788	577 2	12365 2	3091 9	2717		2590 8	126 26 22
Caspe.	207180	24259 18	231439 18	57859 30	81983	24123 4		
Belmonte.	18134	372 15	18506 15	4626 20	7337	2710 14		
El Frasno y Aluenda.	28108	2093 5	30201 5	7550 9	1992		1853 32	138 2 6 20
Encinacorba.	21308	1865 20	23173 20	5793 13	11989	6195 21		
Fréscano.	20854	902 12	21756 12	5439 3	10767	5327 31		
Gallar.	29428	2267 2	31695 2	7923 26	2593		2407 18	185 16 8 6
Gelsa.	51680	5860 17	57540 17	14385 4	2605		2339 24	265 10 4 17
Lavilueña.	7254	326	7580	1895	2387	462		
Lécera.	53040	1242	54282	13570 17	2793		2729 3	63 31 5 4
Layana.	3174	186	3360	840	1515	675		
Monterde	20400	295 2	20695 2	5173	11326	6153		
Moneba.	14960	237 2	15197 2	3799 8	13765	9966		
Mallen.	72080	5819 22	77899 22	19474 31	10477		9924 12	782 22 13 15
Maluenda.	40348	1147 2	41495 2	10373 26	3213		3124 8	88 26 7 25
Munebrega.	31280	833 2	32113 2	8028 9	5017		4886 29	130 5 15 21
Mara.	11788	222	12010	3002 17	1513		1486 2	27 32 12 20
Orera.	5440	222	5662	1413	1451	38		
Paracuellos de la Ribera	21760	951 2	22711 2	5677 26	595		570 2	24 32 2 21
Pradilla.	9068	478	9546	2386 17	4430	1043 17		
Pedrola.	64374	6386 2	70760 2	17690	11509		10470 10	1038 24 16 9
Quinto.	56858	4064 2	60732 2	15183	19889	4706		
S. Cruz de Toved y Aldehuela de id.	3600	602 3	4202 3	3550 17	4485	934 17		
Sestrica.	19040	804 3	19844 3	4961	6459	1498		
San Mateo.	11788	1628	13416	3334	2981		2619 8	361 26 22 7
Torrijo	38534	2287 2	40821 2	10205 8	23700	13494 26		
Tanste.	82508	7694	90202	22550 17	18113		16568	1545 20 2
Tarazona.	161392	13329 3	174721 3	43680 9	41288		38138 8	3149 26 23 21
Torrellas.	17680	808	18488	4622	16829	12207		
Valltorres.	4534	240	4774	1193 7	1058		1004 28	53 6 22 5
Villanueva de Gallego.	11788	3613 2	15401 2	3850 9	29029	25179		

Zaragoza 22 de Diciembre de 1847.—Jose Fernandez Enciso.

Núm. 922

Circular núm. 507.

Los alcaldes constitucionales, empleados de seguridad pública, y destamentos de la guardia civil procuraran la captura de los desertores que se espresan á continuación; y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito que los reclama. Zaragoza 22 de diciembre de 1847.—José Fernandez Enciso.

Señas del desertor Joaquin Villacarrasco. Edad 20 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga color trigueño.

Id. de Pedro Vicente Ballalero. Edad 19 años, estatura 5 pies 3 pulgadas 7 lineas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color claro.

Id. de José Brabo. Edad 19 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro ojos melados, nariz regular, barba poca, color moreno.

Idem. de José Gil. Edad 18 años, estatura 4 pies 10 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, color moreno.

Idem de Ramon Remacha. Edad 20 años, estatura regular, pelo royo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno.

Núm. 923.

Circular núm. 490.

Con arreglo al artículo 21 título 11 de la ley electoral para diputados á Cortes, todos los ayuntamientos debieron haber remitido á este gobierno político las notas que en el artículo citado se refieren, para proceder á la rectificacion bienal de las listas; y habiendo notado con sentimiento que algunos ayuntamientos han descuidado esta parte tan importante de sus deberes, les prevengo, que los que inmediatamente de recibido este boletín no lo hicieron incurriran en la responsabilidad, mas estrecha, siendo los principales responsables el alcalde y secretario de cada pueblo. Zaragoza 23 de diciembre de 1847.—José Fernandez Enciso.

Núm. 924.

Dirección general de la deuda pública.

Para llevar á efecto con la regularidad debida el pago de los intereses de la Renta del 3 por 100 correspondientes al semestre que vencerá en 31 del actual, segun se anunció en la Gaceta del día 10: la Dirección ha dispuesto que desde el día 3 de enero del año próximo en los lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana que no fuesen festivos, se satisfagan los cupones que comprendan las carpetas, cuyo importe sea ó exceda de mil rs. de vellon desde las diez de la mañana á las dos de la tarde y desde

esta hora hasta las tres los que no lleguen á aquella cantidad.

Los cupones se presentarán con sus respectivas facturas arregladas en un todo al modelo que estará de manifiesto á la entrada de la Caja de la Dirección.

Los de semestres atrasados se satisfarán los viernes en el modo y forma que va espresado y hasta las dos de la tarde, y se presentarán igualmente con sus facturas formando una para cada semestre.

Los sábados no habrá pago por estar destinados á los arcos.

Madrid 17 de diciembre de 1847.

Núm. 925.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La dirección general de contribuciones, me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 2 del corriente, la Real orden que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta promovida por el Intendente de Sevilla, acerca de la cuota que por la contribucion del Subsidio industrial y de Comercio deberá imponerse á las calderas para la fabricacion del jabon cuya cabida no llegue á treinta arrobas; y enterada S. M. de las razones que arroja el expediente con tal motivo instruido, se ha servido mandar que las calderas para el jabon blando que no excedan de veinte y nueve arrobas de cabida, se adicionen con la cuota anual de treinta y ocho reales cada una á la parte segunda de la tarifa special de fabricas n. 3.ª adjunta al proyecto de ley, circulado y mandado llevar á efecto por Real decreto de 3 de setiembre último; declarando al propio tiempo S. M. que con respecto al jabon duro no puede hacerse igual adicion, por estar prohibido el uso de las calderas de menor cabida que la expresada de treinta arrobas, y consiguientemente su fabricacion en ellas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la dirección lo traslada á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 7 de diciembre de 1847. José Sanchez Ocaña.

Y se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Zaragoza 13 de diciembre de 1847.—Faustino de Balboa.

Núm. 926.

Cuerpo nacional de ingenieros de caminos, Canales y puertos. Distrito de Zaragoza.

Aceptada la proposicion presentada por el

Arquitecto D. Segundo Diaz, para la construccion de una presa sobre el rio Arba derivaciones de acequias y obras accesorias que con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 6 de setiembre de 1846, fueron acordadas para el riego de propiedades de la Villa de Tauste, ha dispuesto la Direccion general de obras públicas en consecuencia de la Real orden de 9 del actual que le ha sido comunicada al efecto, se proceda á nueva subasta bajo el tipo de 241959 rs. 14 maravedis vn. ofrecidos por D. Segundo Diaz, Las personas que deseen tomar parte en la licitacion, deberan depositar antes de empezar el acto la cantidad de 10000 rs. vn. en metálico ó en acciones de los empréstitos de la direccion de caminos, en el concepto, de que sobre esta suma debera completar la persona en quien se adjudique la obra, hasta la vigesima parte de la cantidad en que haya sido rematada su ejecucion. Los planos y presupuesto, asi como las condiciones facultativas y económicas que hayan de servir de base al contrato, estaran de manifiesto en las oficinas de esta direccion sita en la calle de Sta. Cruz núm. 99 hasta las 12 en punto del dia 27 de los corrientes en que ha de celebrarse el remate. Zaragoza 15 de diciembre de 1847. Por mandado del Sr. Director Francisco Sepúlveda Secretario.

Núm. 926.

Gobierno militar de la plaza de Zaragoza y comandancia general de la provincia.

Los Srs. gefes, oficiales y tropa retirados en la espresada provincia acudirán los dias 21, 22, y 23 del actual á casa de su Hebilitado á percibir una mensualidad que le ha sido entregada verificándolo los [de los partidos de Calatayud, Daroca, Tarazona, Borja y Sos, los dias 26, 27, y 28 en la misma forma que lo han practicado otras veces. Asimismo presentarán hasta el 31 de este mes las certificaciones de existencia del cuarto trimestre de este año, y nota de la calle casa y número donde cada una avita de los esistentes en esta ciudad. Zaragoza 20 de diciembre de 1847.—Gonzalez.

PARTE NO OFICIAL.

Habiendo sido liquidados por las oficinas militares de este Distrito, los suministros practicados por los pueblos de esta provincia pertenecientes al mes de octubre último, los alcaldes ó encargados de los mismos, se servirán pasar á recoger su importe á casa del que suscribe, sita en la calle de la Concepcion n. 175 desde el dia de la fecha en adelante.

Precios de los efectos.

- La racion de pan á 32 ms. 2/11.
- La fanega de cebada á 24 rs. 26 ms.
- La arroba de paja á 4 rs. 18 ms.
- La arroba de aceite á 49 rs. 16 ms.
- La arroba de leña á 4 rs. 10 ms.

Todo peso y medida de Castilla. Zaragoza 22 de diciembre de 1847, El apoderado Mariano Penen.

Previo autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia se sacarán á pública subasta en los dias 24, 28 del actual y 1 del próximo enero, el horno de pan cocer, y los campos del Concejo pertenecientes á este pueblo, bajo las condiciones que estaran de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento. Pinseque 17 de noviembre de 1847.

El Ayuntamiento constitucional de Alama con la competente autorizacion del M. I. S. Gefe superior político de la provincia, sacará á pública subasta en los dias 24, 25 y 26 del actual el arriendo del horno de pan cocer perteneciente á los propios de dicho pueblo; quien quisiera interesarse en dichas subastas, se personará en dichos dias á las dos horas de sus tardes en las casas consistoriales del mismo donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

El partido de albeitar de la Puebla de Alfinden se halla vacante, su dotacion consiste en veinte y siete cahices de trigo puro, cobrados y satisfechos por la municipalidad en San Miguel de setiembre de cada un año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte hasta el dia 2 de enero próximo en cuyo dia se proveerá con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el M. I. Sr. gefe político de la provincia que se hallará de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia el ayuntamiento constitucional de Jaulin sacará á pública subasta el abasto de carnes del mismo en los dias 25, 28 del actual y 1.º del mes próximo, los pactos y condiciones estaran de manifiesto en la secretaria del mismo.

La conducta de cirujano del lugar de Nuez á partido cerrado, se halla vacante su datacion consiste en 29 cahices de trigo puro y de recibo cobrado por el ayuntamiento y pagado en San Miguel de setiembre: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento del mismo hasta el 31 de los corrientes, en cuyo dia se proveerá.

ZARAGOZA:

Zaragoza: Imp. de C. Juste.